

*ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a doña Francisca Ovejero Alonso.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Francisca Ovejero Alonso; y

Resultando que doña Carmen Ruiz Pizarro, viuda de Lozano, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor de la señora Ovejero Alonso, sirvienta, en atención a los setenta y ocho años de servicios ininterrumpidos prestados por la misma en las labores domésticas y durante las cuales acreditó una gran laboriosidad y fidelidad en el cumplimiento de sus deberes;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en la señora Ovejero Alonso las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a doña Francisca Ovejero Alonso la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Mariano Codina Pujado para ampliación industria de fabricación de telas metálicas, en Barcelona.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Mariano Codina Pujado, en solicitud de autorización para ampliación industria de fabricación de telas metálicas, en Barcelona, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Mariano Codina Pujado para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin

efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hilos y Redes del Segura, S. A.», para instalar una industria de fabricación de hilos y redes de cáñamo, en Callosa de Segura (Alicante).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hilos y Redes del Segura, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de hilos y redes de cáñamo, en Callosa de Segura (Alicante), comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y considerando se trata de una concentración y modernización de industrias existentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hilos y Redes del Segura, S. A.» para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

2.ª En plazo no superior a seis meses deberán presentar en este Centro copia de la escritura de constitución de la sociedad.

3.ª Deberán amortizar la capacidad actual de producción, desguazando la maquinaria antigua que no haya de emplearse en la nueva instalación.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sra. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alicante.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hermanos García Plaza, S. R. C.», para ampliar industria de confecciones en Aranda de Duero (Burgos).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hermanos García Plaza, S. R. C.», en solicitud de autorización para ampliar industria de confecciones en Aranda de Duero (Burgos), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hermanos García Plaza, S. R. C.», para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anula la autorización concedida a don José Basomba Vallmitjana, en fecha 15 de junio de 1960, para instalar una fábrica de cemento artificial portland con capacidad de 45.000 toneladas métricas anuales, en Callosa de Segura (Alicante).**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido para anular la autorización concedida a don José Basomba Vallmitjana, en fecha 15 de febrero de 1960, para instalar una fábrica de cemento artificial portland con capacidad de 45.000 toneladas métricas anuales, en Callosa de Segura (Alicante).

Resultando que por el interesado no se han cumplido las condiciones 3.ª y 12 de la Resolución de esta Dirección General, de fecha 15 de junio de 1960;

Considerando la condición 15 de la autorización señalada en el resultando anterior,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto, de acuerdo con las propuestas del Distrito Minero de Valencia y de la Sección de Industrias del Cemento, Cales y Yesos, anular la autorización concedida a don José Basomba Vallmitjana, en fecha 15 de junio de 1960, para instalar una fábrica de cemento artificial portland con capacidad para 45.000 toneladas métricas anuales, en Callosa de Segura (Alicante).

Contra esta resolución se podrá recurrir en alzada en la forma y plazos señalados en los artículos 122 y 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1962.—El Director general, José María García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

**RESOLUCION de los Distritos Mineros de Barcelona y León por la que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido saducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

#### Barcelona

##### Provincia de Barcelona

3.614. «Segunda Manuel». Lignito. 100. Veciana.

##### León

12.428. «Jocar». Espato-flúor y hierro. 447. Rodiezmo y Pola de Gordón.

12.693. «Joaquina». Antimonio 200 Barjas y Vega de Valcárcel.

12.694. «Sara». Hierro. 300. Vega de Valcárcel.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

**RESOLUCIONES del Distrito Minero de Zaragoza por las que se hace público que han sido caducados los permisos de investigación que se citan.**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

##### Provincia de Zaragoza

2.150. «Mary-Carmen». Cuarzo. 100. Magallón.

2.171. «Rosa». Oxido hierro. 40. El Frasno y Morata de Jalón.

2.174. «Piedad». Hierro. 42. El Frasno.

2.198. «La Soledad». Cobre. 41. Viver de la Sierra.

2.205. «Santa Rita». Hierro. 1.500. Daroca, Orcajo y Balconchán.

##### Provincia de Huesca

1.823. «Aurora». Cobre. 20. Barluenga (Aldea de Sagarillo).

1.843. «Fragatina». Lignito. 370. Fraga.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido cancelados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

##### Provincia de Huesca

1.836. «Quo Vadis?». Lignito. 379. Torrente de Cinca.

1.839. «Lola». Lignito. 103. Velilla de Cinca y Fraga.

1.842. «Marina». Lignito. 637. Fraga.

##### Provincia de Logroño

3.223. «La Rubia». Hierro. 96. Mansilla y Viniegra de Abajo.

3.245. «Santa Bárbara». Lignito. 105. Lagunilla de Jubera.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.